



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2025-MDSJ/GM

San José, 28 de enero de 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTOS:

El Memorandum N° 112-2025-MDSJ/GM de fecha 27 de enero de 2025 remitido por la Gerencia Municipal a la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe Legal N° 044-2025-MDSJ/OGAJ/JASS de fecha 27 de enero de 2025 remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica a la Gerencia Municipal; El Informe N° 0030-2025-MDSJ/OPP-GASR de fecha 24 de enero de 2025, remitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones a la Gerencia Municipal; El Memorandum N° 086-2025-MDSJ/GM, de fecha 22 de enero de 2025, remitido por la Gerencia Municipal a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; El Informe N° 08-2025-SGC/MDSJ/YBC de fecha 22 de enero de 2025, remitido por la Sub Gerencia de Contabilidad a la Gerencia Municipal; El Informe N° 11-2024-MDSJ/LAGI/SG de fecha 17 de enero de 2024, remitido por Secretaría General a la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. Es así como la autonomía municipal puede definirse como la capacidad que tienen las municipalidades en asuntos políticos, económicos y administrativos, ejerciendo de manera independiente, pero en el marco de la Ley, competencias y funciones que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución del Estado.

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala del Reembolso de Gastos Administrativos lo siguiente: “Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar.”

Que, el Reembolso es la acción mediante la cual se reconocen los gastos que se hubieren efectuado, cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de una determinada actividad o esta se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo. Su reconocimiento se aprueba mediante acto resolutivo.





Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante **Informe N° 11-2024-MDSJ/LAGI/SG de fecha 17 de enero de 2024**, la Secretaria General, Mg. Lina Ariadne Gonzáles Imán, solicita al Gerente Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera, el reembolso de los gastos realizados en las actividades de los **168° Aniversario de la Municipalidad Distrital de San José, de su creación política como distrito**, los mismos que fueron asumidos por la Secretaria General, hasta por la suma de S/ 7,810.00 (Siete mil ochocientos diez con 00/100 soles).

Que, mediante **Informe N°08-2025-SGC/MDSJ/YBC de fecha 22 de enero de 2025**, la Sub Gerente de Contabilidad, CPC Yesenia Bravo Cometero, solicita al Gerente Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera, el reembolso por las actividades de los **168° Aniversario de la Municipalidad Distrital de San José, de su creación política como distrito**, a favor de la Abog. Lina Ariadne Gonzáles Imán, hasta por la suma de S/ 7,810.00 (Siete mil ochocientos diez con 00/100 soles).

Que, mediante **Memorándum N° 086-2025-MDSJ/GM, de fecha 22 de enero de 2025**, el Gerente Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera, solicita, al jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, CPC Gustavo Adolfo Sánchez Ripalda, la Disponibilidad Presupuestal – Certificación Presupuestal, para el reembolso por las actividades de los **168° Aniversario de la Municipalidad Distrital de San José, de su creación política como distrito**, por la suma de S/ 7,810.00 (Siete mil ochocientos diez con 00/100 soles) a favor de la Abog. Lina Ariadne Gonzáles Imán.

Que, mediante **Informe N° 0030-2025-MDSJ/OPP-GASR de fecha 24 de enero de 2025**, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, CPC Gustavo Adolfo Sánchez Ripalda, remite al Gerente Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000032, para el reembolso por las actividades de los **168° Aniversario de la Municipalidad Distrital de San José, de su creación política como distrito**, por la suma de S/ 7,810.00 (Siete mil ochocientos diez con 00/100 soles).

Que, mediante **Informe Legal N° 044-2025-MDSJ/OGAJ/JASS de fecha 27 de enero de 2025**, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Mg. Jazmine América Salazar Soplapuca, emite a la Gerencia Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera, la Opinión Legal procedente para el reembolso por las actividades de los **168° Aniversario de la Municipalidad Distrital de San José, de su creación política como distrito**, por la suma de S/ 7,810.00 (Siete mil ochocientos diez con 00/100 soles), a favor de la Abog. Lina Ariadne Gonzáles Imán.

Que, mediante **Memorándum N° 112-2025-MDSJ/GM de fecha 27 de enero de 2025**, el Gerente Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera, solicita a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Mg. Jazmine América Salazar Soplapuca, emitir el acto resolutorio de reembolso por las actividades de los **168° Aniversario de la Municipalidad Distrital de San José, de su creación política como distrito**, por la suma de S/ 7,810.00 (Siete mil ochocientos diez con 00/100 soles), a favor de la Abog. Lina Ariadne Gonzáles Imán.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N.° 002-2025-MDSJ-A de fecha 02 de enero de 2025**; y, demás normas pertinentes.





Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** el **REEMBOLSO** por la suma de S/ 7,810.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), a favor de la Abog. LINA ARIADNE GONZÁLES IMÁN, Secretaria General, por los pagos efectuados por las actividades de los 168º Aniversario de la Municipalidad Distrital de San José, de su creación política como distrito.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería, las acciones correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los interesados; así como a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de San José, para su conocimiento y fines.



ARTÍCULO CUARTO. = **PUBLÍQUESE** la presente en el Portal de transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de San José a cargo de la Sub Gerencia de Tecnológica y Acceso a la información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
Econ. Carlos Otto Santamaria Baldera
GERENTE MUNICIPAL